

Acta Extraordinaria Nro. 3

A los 19 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 8 horas, se reúnen en sesión remota todos los integrantes miembros titulares de la Junta Electoral del Partido Socialista Federación Santa Fe designada por la Junta Ejecutiva Provincial para las elecciones convocadas para el 18 de abril de 2021, con la presencia de los miembros titulares: José Felice, Mónica Ferrero, Roque Cantoia, Javier Docola y Valeria Argüello. Asimismo, se encuentran presentes los miembros suplentes Virginia Monsalve, Cristina Gomez, Telma Puente, Horacio Coutaz y Diego Echen. Los nombrados han acreditado debidamente su identidad. Toma la palabra el **Secretario General -Jose Felice-** y da por constituida la reunión con el quórum correspondiente. Expresa que se da inicio a la tercera reunión de carácter extraordinaria de la Junta Electoral de la Federación Santa Fe, tal como fuera convocada, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Nota presentada por el compañero Recanatesi; 2) Publicación de listas y avales presentados en el sitio oficial partidario. A continuación, **Felice** pasa a dar tratamiento al punto 1 del orden del día. Manifiesta que el día jueves 18 de Marzo del corriente a las 11:30hs, se recibió en el correo de esta Junta, nota presentada por del compañero Recanatesi, en la que manifiesta incumplimiento y formula reserva en relación al fallo del Juzgado Federal con competencia electoral que fuera notificado en fecha 10 de marzo del corriente, por virtud del cual se ordenó la modificación del instructivo publicado en la página del Partido Socialista Federación Santa Fe, respecto de los puntos 4, 8 y 15. En función de lo expuesto, Felice mociona lo siguiente: 1. Téngase presente el escrito enviado. Ocurra ante quien corresponda según lo peticionado. 2. Dar conocimiento al Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe de la presente acta de reunión extraordinaria. 3. Archívese. Se pasa a votación nominal: el compañero **Roque Cantoia** acuerda, la compañera **Mónica Ferrero** acuerda, la compañera **Valeria Argüello** acuerda, el compañero **Javier Dócola** pide la palabra vota negativamente y expresa que reitera lo manifestado en la reuniones convocadas ante anteriores recursos y como tal lo manifestáramos entonces, no vamos a votar o no votar, porque entendemos que no hay instancia de tratamiento en donde tengamos que someter a votación si acordamos o no lo que plantea el artículo 32 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos Nro. 23.298 sino que es la elevación directamente a la justicia federal con competencia en lo electoral. La atribución que tiene la junta electoral es la de elevar el recurso en forma inmediata para que la justicia en consecuencia pueda resolver, no debemos realizar valoraciones acerca de la extemporaneidad o de plazos o valoraciones de carácter subjetivo, porque es la justicia la que va a resolver. Corresponde la elevación al Juzgado Federal en razón del art. 32 de la Ley 23.298. Seguidamente, Felice pasa a dar lectura de los fundamentos de su moción: en primer lugar, vale recordar que el recurso de apelación por el cual, Recanatesi solicitaba rectificar los puntos 4, 8 y 15 del Instructivo de presentación de listas y avales, fue oportunamente elevado y resuelto por el Sr. Juez Federal con competencia electoral de Santa Fe. A resultados de ello, esta Junta Electoral dio cumplimiento en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Partidaria a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de referencia dentro del plazo legal que la misma indicara, habiendo comunicado tal

proceder con apego a derecho a la justicia electoral. En segundo término, consideramos que el escrito presentado por el Sr. Recanatesi no constituye un recurso de apelación en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 23.298. Ello así, en razón que tal como acontece con dicho remedio, la debida fundamentación debe canalizarse a través de una expresión de agravios formulada con apego a los requisitos exigidos para ella, advirtiéndose que el Sr. Recanatesi a través de la realización de reservas y la manifestación de lo que a su entender constituiría un incumplimiento, expresa su disconformidad con el instructivo rectificado por esta Junta Electoral, sin articular adecuadamente los aludidos agravios. En sintonía con ello, cabe señalar que la referida expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que constituye una verdadera carga procesal, y para que cumpla su finalidad debe constituir una exposición jurídica que contenga una crítica concreta y razonada de las partes del decisorio que el apelante considere equivocadas. Lo "concreto" se refiere a lo preciso, indicado, determinado -debe decirse cuál es el agravio-, todo lo cual no se verifica en el libelo presentado. Ninguna crítica concreta efectúa en relación al punto 4 del instructivo rectificado, limitándose a transcribir el mismo, en tanto que con relación al punto 8 de dicho instructivo sólo expresa que a su criterio debería haberse incorporado el artículo 17 de la Carta Orgánica, agregando afirmaciones que constituyen meras valoraciones subjetivas, indicando que a su entender no se acata plenamente lo resuelto por la justicia electoral, pero omitiendo ponderar, se reitera, a través de una crítica concreta y razonada porque la eliminación del punto 8 violaría dicho precepto o cualquier otro contenido en la referida Carta. Se entiende, en consecuencia, que no corresponde a esta Junta elevar el escrito presentado por el Sr. Recanatesi en fecha 17 de Marzo pasado. A continuación, **Felice** pone en consideración el punto 2 del orden del día. Felice expresa que se había convocado para el 23 de marzo del corriente próxima reunión de ésta Junta para considerar las primeras observaciones y correr traslados. La idea es conversar algún esquema de trabajo para emitir opinión el 23 de marzo, que cada uno pueda ir realizando observaciones a conversar ese día. En relación a la publicación de las listas, por el cúmulo de listas presentadas, Felice propone que los miembros de Junta puedan cotejar y visar las mismas y luego darle publicación para cumplimiento del cronograma electoral respecto de las impugnaciones. Toma la palabra **Docola** quien manifiesta que entiende que por transparencia y conocimiento de todas y todos los afiliados, la publicación debe ser inmediata y que eventualmente los apoderados y apoderadas pudieran estar remitiendo algún correo al mail de la Junta a los fines de poner en conocimiento en caso de que no observe publicada la lista que se apodera. **Felice** manifiesta que no existe inconvenientes en avanzar en la publicación inmediata, que así se procederá. **Argüello, Cantoia** y **Ferrero** acuerdan. Los miembros de Junta acuerdan próxima reunión presencial el día 24 de marzo del corriente, en horario a determinar. A continuación, se da lectura a la presente acta, que por unanimidad aprueban los miembros de junta. Se gira a Secretaría General a los fines de su publicación en la página del Partido Socialista Federación Santa Fe para conocimiento. No siendo para más se cierra la tercera sesión extraordinaria labrando la presente acta para debida constancia siendo las 8.40 horas.-